

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA INCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL SISTEMA GASISTA DE LA RETRIBUCIÓN ESPECÍFICA PARA LA GASIFICACIÓN DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE ISLA CRISTINA (HUELVA)**

**Expediente SRG/DE/002/15**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup>. María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D<sup>a</sup>. Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

**Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 2 de junio de 2015

Visto el expediente relativo a la inclusión en el régimen retributivo del sistema gasista de la retribución específica por la gasificación del núcleo de población de ISLA CRISTINA (provincia de Huelva), la Sala de la Supervisión Regulatoria, de acuerdo con la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, acuerda lo siguiente:

**I ANTECEDENTES**

- (1) Con fecha 4 de marzo de 2015 tuvo entrada en esta Comisión escrito, de fecha 26 de febrero de 2015, de GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A.<sup>1</sup>, solicitando el pago de la retribución asignada a dicha empresa como retribución específica mediante Resolución de la DGPEM, de 5 de octubre de 2009, correspondiente al proyecto de gasificación del núcleo de población de ISLA CRISTINA, en la provincia de Huelva.
- (2) Según establece el apartado tercero de la Resolución de la DGPEM, de 5 de octubre de 2009, emitida al amparo de la Orden ITC/3993/2006<sup>2</sup>,

---

<sup>1</sup> La titularidad del proyecto objeto de Resolución corresponde a GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A., de acuerdo con lo estipulado en la compraventa de activos, suscrita con fecha 1 de julio de 2008, por GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A., y GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A.

<sup>2</sup> *ORDEN ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, por la que se establece la retribución de determinadas actividades reguladas del sector gasista.*

de 29 de diciembre, las empresas beneficiarias deben aportar a esta Comisión, junto a su solicitud de pago:

- Autorización Administrativa para la ejecución de las instalaciones.
- El acta de puesta en servicio de las instalaciones de conexión construidas.
- Certificación de la Comunidad Autónoma, o de otros entes de carácter público, de que este ha desembolsado las aportaciones comprometidas para la gasificación del núcleo de población, indicando en la misma el núcleo de población, así como la aportación específicamente entregada a dicho núcleo.
- Valor de la inversión real realizada en la instalación objeto de retribución específica (ramal de conexión) auditada y desglosada por conceptos de coste, de acuerdo con el modelo propuesto en el Anexo de la Resolución de 5 de octubre de 2009 de la DGPEM.

(3) En su escrito de solicitud de fecha 26 de febrero de 2015, GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A., adjunta la siguiente documentación:

- Autorizaciones Administrativas de la red de penetración de gas natural correspondientes al núcleo de población de ISLA CRISTINA, en la provincia de Huelva, emitidas por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, de la Junta de Andalucía, con fechas 29 de julio de 2009<sup>3</sup> y 8 de octubre de 2010<sup>4</sup>, respectivamente.
- Actas de Puesta en Servicio, de fechas 6 de abril de 2011<sup>5</sup> y 20 de junio de 2011, respectivamente, emitidas por la Provincial de Huelva de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, de la

---

<sup>3</sup> Resolución por la que se otorga a GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A. autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de la utilidad pública de la instalación "Red APA Posición A-9.5 – Isla Cristina" y sus instalaciones auxiliares, en los términos municipales de Lepe e Isla Cristina, en la provincia de Huelva.

<sup>4</sup> Resolución por la que se otorga a GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A. autorización administrativa, reconocimiento de la utilidad pública y aprobación de la ejecución del proyecto de la instalación "Red MPB Isla Cristina-Urbasur-La Antilla" y sus instalaciones auxiliares, en los términos municipales de Lepe e Isla Cristina, en la provincia de Huelva.

<sup>5</sup> Se adjunta Certificado de Obra, firmado por D. Manuel Santos Pérez, Ingeniero del ICAI, Colegiado nº 2725/1935, en calidad de Director facultativo del proyecto denominado "RED APA POSICIÓN A-9.5 – ISLA CRISTINA (PROVINCIA DE HUELVA)", con visado nº 0765/10 de la Delegación en Andalucía del Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI, de fecha 8 de marzo de 2011.

Junta de Andalucía, de las instalaciones de conexión del núcleo de población de ISLA CRISTINA, en la provincia de Huelva.

- Certificado de la Agencia Andaluza de Energía, de fecha 6 de febrero de 2015, en el que certifica que, en relación al Acuerdo de Colaboración de 30 de junio de 2004 entre la Junta de Andalucía y el GRUPO GAS NATURAL, para el número de expediente 2004/004/SE, ha sido devengado e incluido en los pagos realizados a GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A., el importe de la subvención correspondiente, entre otros proyectos, al núcleo de población de ISLA CRISTINA, dentro del proyecto denominado “Redes de distribución de alta, media y baja presión del Eje Huelva-Ayamonte”, en la provincia de Huelva, por valor de doscientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y seis euros con cincuenta y dos céntimos (283.666,52 euros).
- Certificado de 16 de octubre de 2014, del economista-auditor Luis Arqued Alsina, con nº de R.O.A.C. 09325, en relación con los importes de las inversiones realizadas -por valor de 2.446.223,12 euros- en el proyecto de antena de conexión denominado “Antena de conexión a Isla Cristina”, para la acreditación del valor de la inversión real realizada por GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A., en la instalación objeto de retribución específica –antena de conexión– al núcleo de población de ISLA CRISTINA (Huelva), al que se adjunta cumplimentado el modelo de auditoría propuesto en el Anexo de la Resolución de 5 de octubre de 2009.

Adicionalmente, GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A., anexa a su escrito de solicitud:

- Esquemas hidráulicos simplificados de las instalaciones puestas en gas, sobrepuestas sobre un mapa de la zona, en el que se señalan las instalaciones referidas en las actas de puesta en servicio aportadas, indicando expresamente la instalación correspondiente a la antena de conexión al núcleo de población de ISLA CRISTINA.
- Tabla del Anexo nº 1 de la documentación relativa a la operación de compraventa de activos suscrita con fecha 1 de julio de 2008 por GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A., y GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A., entre otros, y mediante la cual puede comprobarse que la titularidad de este proyecto corresponde exclusivamente a GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A.

(4) Como información complementaria, GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A., pone en conocimiento de esta Comisión que las características técnicas del proyecto finalmente ejecutado variaron a las previstas inicialmente, realizándose el tramo I del gasoducto en 250 mm, en lugar de 200 mm,

para ajustarse a los caudales previstos en el momento de la redacción del proyecto y optimizar así la inversión realizada.

## II FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- (5) **PRIMERO.** Esta Comisión es competente para dictar esta resolución en virtud del artículo 7 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC; de la D.A. quinta de la citada Ley 3/2013, del artículo 20 de la Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, en su redacción dada por la Orden ITC/3863/2007, de 28 de diciembre, y del apartado tercero de la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por la que se determinan los proyectos con derecho a una retribución específica iniciados en los años 2008 y 2009.
- (6) **SEGUNDO.** El artículo 20 de la Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, determina que las empresas distribuidoras que hayan suscrito convenios con las Comunidades Autónomas correspondientes para acometer la gasificación de núcleos de población que no dispongan de gas natural, podrán solicitar una retribución específica a la DGPEM para las instalaciones de conexión, y que igualmente se podrá solicitar dicha retribución para reemplazar plantas satélites existentes de gas natural licuado (GNL) por una conexión con la red de gasoductos. Asimismo, se indica que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia integrará la retribución específica otorgada en la retribución reconocida de cada empresa distribuidora una vez se haya acreditado ante dicha Comisión el cumplimiento de las condiciones establecidas por la mencionada Resolución de la DGPEM.
- (7) **TERCERO.** Por Resolución de 5 de octubre de 2009, la DGPEM determinó los proyectos iniciados en los años 2008 o 2009 que tenían derecho a una retribución específica, y su asignación. Entre éstos, se encuentra el proyecto de gasificación del núcleo de población de ISLA CRISTINA de GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A., con una retribución específica asignada de un millón doscientos diez mil novecientos cincuenta euros (1.210.950 euros).
- (8) **CUARTO.** En el apartado tercero de la Resolución de 5 de octubre de 2009 de la DGPEM se establece la documentación que las empresas con proyectos de retribución específica asignada han de aportar a la CNMC, para que se incluyan dichas cantidades en el procedimiento de liquidación del Sector Gasista como pago único:
- Autorización administrativa para la ejecución de las instalaciones.
  - Acta de Puesta en Servicio o Certificación de la Comunidad Autónoma correspondiente, de la puesta en gas de las instalaciones objeto de la Retribución Específica.

- Certificación de la Comunidad Autónoma o de otros entes de carácter público, de que se han desembolsado las aportaciones comprometidas que sirvieron de base para el cálculo de la retribución específica correspondiente. En la misma se debe indicar el núcleo de población, así como la aportación específicamente entregada a dicho núcleo, desglosando las aportaciones destinadas a la instalación de conexión y a la de distribución.
- Valor de la Inversión real realizada en la instalación objeto de retribución específica, sólo antena de conexión, debidamente auditada, desglosada por conceptos de coste y detallando las características técnicas relevantes para el cálculo de la retribución, de acuerdo con el modelo propuesto en el Anexo de la Resolución.
- Aquella otra documentación que solicite la Comisión Nacional de Energía (entiéndase actualmente Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia).

Adicionalmente, el apartado tercero de la Resolución de 5 de octubre de 2009 indica que en los casos en que las citadas aportaciones públicas sean inferiores a las declaradas inicialmente por la empresa para solicitar la retribución específica y que fueron utilizadas para el cálculo de la misma, se disminuirá la cuantía de la retribución asignada en el mismo porcentaje. Asimismo, en aquellos casos en que la inversión total realizada sea inferior a la inversión total declarada que sirvió de base para el cálculo de la retribución específica correspondiente, la retribución específica asignada se reducirá en el mismo porcentaje. Por otro lado, indica que no se otorgará retribución específica a aquellos proyectos cuya acta de puesta en servicio o certificación de la Comunidad Autónoma sea posterior al 31 de junio de 2011.

- (9) **Vistas** las Autorizaciones Administrativas de la red de penetración de gas natural correspondientes al núcleo de población de ISLA CRISTINA, en la provincia de Huelva, emitidas con fechas 29 de julio de 2009 y 8 de octubre de 2010, respectivamente, por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, de la Junta de Andalucía.
- (10) **Vistas** las Actas de Autorización de Puesta en Servicio, de fechas 6 de abril de 2011 y 20 de junio de 2011, respectivamente, emitidas por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, de la Junta de Andalucía, de las instalaciones de conexión del núcleo de población de ISLA CRISTINA, en la provincia de Huelva.
- (11) **Vista** la certificación de 16 de octubre de 2014, del economista-auditor Luis Arqued Alsina, con nº de R.O.A.C. 09325, en relación con los importes de las inversiones realizadas en el proyecto de la antena de conexión "Antena de conexión a ISLA CRISTINA", para la acreditación

del valor de la inversión real realizada por GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A., y en la cual se certifica que la inversión bruta auditada asciende a dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos veintitrés euros con doce céntimos (2.446.223,12 euros), cantidad superior a la inversión bruta<sup>6</sup> declarada de un millón ochocientos sesenta y tres mil euros (1.863.000 euros), que sirvió de base para el cálculo de la retribución específica correspondiente.

- (12) **Vista** la Certificación de 6 de febrero de 2015, firmada por la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, mediante la que se acredita el desembolso, a favor de GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A., de la cantidad total de doscientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y seis euros con cincuenta y dos céntimos (283.666,52 euros) como aportación a la gasificación del núcleo de población de ISLA CRISTINA, dentro del proyecto denominado “Redes de distribución de alta, media y baja presión del Eje Huelva-Ayamonte”, en la provincia de Huelva, en cumplimiento del Acuerdo de Colaboración, de 30 de junio de 2004, entre la Junta de Andalucía y el GRUPO GAS NATURAL sobre Infraestructura Gasista para el desarrollo del Plan Energético de Andalucía 2003-2006.
- (13) **Y visto** que la subvención otorgada por la Agencia Andaluza de la Energía (283.666,52 euros) es inferior en un 23,87% a la declarada por GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A., en su solicitud de retribución específica –con un valor de trescientos setenta y dos mil seiscientos euros (372.600 euros)–, y que sirvió de base para el cálculo de la retribución específica que le fue asignada –con valor de un millón doscientos diez mil novecientos cincuenta euros (1.210.950 euros)–, se ha de proceder a disminuir dicha cantidad, en virtud de lo dispuesto en el apartado tercero de la Resolución de 5 de octubre de 2009 de la DGPEM, en el mismo porcentaje indicado. En consecuencia y tras la minoración indicada, la cuantía de la retribución específica a percibir por GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A., es de novecientos veinte y un mil novecientos dieciséis euros con diecinueve céntimos (921.916,19 euros).

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

### RESUELVE

Incluir en el procedimiento de liquidación en curso de la retribución de las actividades reguladas del sector del gas natural, como pago único, para la

---

<sup>6</sup> Sin descontar las correspondientes aportaciones comprometidas de la Comunidad Autónoma o de otros entes de carácter público.

empresa distribuidora **GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A.**, la cantidad de **novecientos veinte y un mil novecientos dieciséis euros con diecinueve céntimos (921.916,19 euros) como retribución específica** reconocida al proyecto de gasificación del núcleo de población de **ISLA CRISTINA, en la provincia de Huelva**, en virtud de la Resolución de 5 de octubre de 2009 de la DGPEM.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección General de Política Energética y Minas de la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y notifíquese al interesado.

La presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo ser recurrida ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio.